

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Administración Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

Secretaría.—Negociado 7.º — Circular.

En el BOLETIN OFICIAL del 29 de Setiembre último se publicó una circular reclamando de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia un estado, cuyo modelo se insertaba, de los individuos que en 1.º de Octubre actual se hallasen sufriendo las condenas de confinamiento y destierro; expresándose en dicha circular que para el día 6 debían haberme remitido los antecedentes mencionados.

He visto con sentimiento que muy pocos Sres. Alcaldes han cumplido la orden citada; así que me veo obligado á aperehir á los morosos de que si en el impropugable término de cinco días no me remiten el estado pedido, les consideraré incurso en la multa de 17'50 pesetas por su desobediencia.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Esta Excma. Corporación se ha servido acordar sacar á pública subasta la adquisición de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 id. de percal blanco, 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón para los aco- gidos en el Hospicio y á los tipos respectivamente de una peseta, una id. 10 céntimos, una id. 10 céntimos, 25 céntimos de idem cada pañuelo, una peseta 25 céntimos cada toalla y 5 id. 97 céntimos el kilogramo de algodón; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que también servirá para la definitiva, 784 pesetas, con arreglo al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del corriente, núm. 246, que también se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 idem de estopilla para paños, 800 id. de madapolan para corbatas, 500 id. de percal blanco para delantales y camisolines y 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón para medias.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó antes si le conviniese, desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate, 4.000 metros de indiana, 500 de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 idem de percal blanco, 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón, y la entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores del establecimiento.

2.ª La indiana ha de tener de ancho 0'80 metros, la estopilla 0'63, el madapolan y percal 0'80; y la clase de todas las telas, pañuelos, toallas y algodón iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, no admitiéndose las que no reúnan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento.

3.ª No se admiten proposiciones que no sean para todas las telas y demas artículos en conjunto, y de manera alguna separados.

4.ª Si el contratista no entregara las telas y los otros artículos en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

5.ª El tipo precio de cada metro de tela y demas artículos será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales, en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de todas las telas y demas artículos; y el segundo á los dos meses de haberse efectuado el anterior; no admitiéndose proposiciones que excedan de una peseta el metro de indiana, una id. id. el de estopilla, 1'10 id. el de madapolan, 1'10 id. el de percal blanco, 25 céntimos de id. cada pañuelo para bolsillo, 1'25 id. cada toalla, y 5 pesetas 97 céntimos el kilogramo de algodón, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

6.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al

modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 784 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada, procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Seata. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.ª La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.ª de la condición 2.ª, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningun género de consideraciones ó even-

tualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excma. Diputacion provincial de Madrid el suministro de 4.000 metros de indiana, 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolán,

500 id. de percal blanco, 2.500 pañuelos para bolsillo, 800 toallas y 57 kilogramos de algodón para medias, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.) (Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 20 de Octubre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Moreno, Balenchana y Sanchez de Milla, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos de la actual reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Distrito de Buenavitas.

Table with 2 columns: Numeros y Nombres, Resultado. Lists names and their corresponding results for the district of Buenavitas.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Table with 2 columns: Numeros y Nombres, Resultado. Lists names and their corresponding results for the rest of the province.

Adicionado.—Francisco Maroto y Requejo..... Ingresó en caja.

Vallecas.

Table with 2 columns: Numeros y Nombres, Resultado. Lists names and their corresponding results for the district of Vallecas.

No habiéndose cumplido por el Alcalde de Vallecas lo que previene el art. 90 de la ley de reemplazos, dejando de citar con la necesaria anticipación al distrito de Buenavista como responsable á dar el soldado de decimas; la Comision provincial acordó queden nulos los fallos relativos á los mozos declarados exceptuados por el Ayuntamiento, cuyas resoluciones fueron dictadas sin la intervencion de aquel, abriendo nuevo juicio respecto á los mismos, previa citacion de los mozos del citado distrito en la forma legal.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

**Hospital.**

34 Obdulio de la Viña Fourainier.... Redimió.  
 150 Manuel Abadía Ventosa..... Idem.  
 185 Luis Gutierrez Pesquera..... Idem.  
 Adicionado.— Juan Angel Gonzalez Grande..... Ingresó en caja condicionalmente.

**Centro.**

156 Ricardo Sanchez Frutos..... Redimió.  
 Adicionado.— Genaro del Coto Marion. Presentado voluntariamente, ingresó en caja.

**Primer reemplazo de 1875.**

**Pinto.**

1 Luis Casado Pérez..... Redimió.

**Tercera reserva de 1874.**

**Inclusa.**

Adicionado.— José Antelo Lucas..... Ingresó en caja.

**Latina.**

Adm.— Juan Ruso Niéto..... Ingresó en caja condicionalmente.

**Segunda reserva de 1874.**

**Palacio.**

8 Luis Diaz Moreu..... Ingresó en caja condicionalmente.

**DE OTRAS PROVINCIAS.—Reemplazo actual.**

**ALICANTE.—Alcoy.**

Pedro Carbonell Frau..... Ingresó en caja.

**Monforte.**

Jose Miralles y Miralles..... Ingresó en caja.

**BURGOS.—Loma.**

Cipriano Vivanco Angulo..... Ingresó en caja.

**CUENCA.—Ledaña.**

Gil Carrion Picazo..... Ingresó en caja.

**Rubielos Altos.**

Antonio Lujan Sainz..... Ingresó en caja.

**GUADALAJARA.**

Eduardo Cid Ordoñez..... Ingresó en caja.

**Yunquera.**

Benito Soria Redondo..... Ingresó en caja.

**HUELVA.**

Teodoro Bargallon Perez..... Ingresó en caja.

**JAEN.**

Antonio Peña Martin..... Ingresó en caja.

**LUGO.—Rebondo Valde.**

Manuel Ferreiro Lopez..... Ingresó en caja.

**San Cosme de Barreiro.**

Antonio Fernandez Diaz..... Ingresó en caja.

**LEON.—Murias de Paredes.**

Antonio Fernandez y Fernandez... Ingresó en caja.

**OVIEDO.—Cangas de Onís.**

Venancio de Francisco Sobero..... Ingresó en caja.

**Villaviciosa.**

Manuel Fresno Collado..... Ingresó en caja.

**SANTANDER.—Bárcena de Ebro.**

Indro Gomez y Gomez..... Ingresó en caja.

**Tercera reserva de 1874.**

**CORUÑA.—Mugia.**

Manuel País..... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

**LUGO.—San Miguel de Piedrahita.**

José Vazquez Fernandez..... Ingresó en caja.

**San Martín de Basullo.**

Manuel Alvarez Rodriguez..... Ingresó en caja.

Levantándose la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino. C. Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Los interesados que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion económica en un breve plazo para enterarles de un asunto que les interesa, relativo á facturas de valores del Tesoro de su pertenencia y admitidas en pago de la suscripcion voluntaria al empréstito de 175 millones de pesetas, pues de lo contrario los parará el perjuicio que haya lugar.

- D. Juan José Sanchez.
- Pablo Gonzalez.
- Juan Humanes.
- Antonio Martinez.
- Cipriano Gonzalez.
- Quintín Garcia Torrego.
- Ramon Llanos.
- Eduardo Garcia Ruiz de Villa-ferma.
- Ramon Llimos.
- Santos Alvarez.
- José Fernandez.
- Nicasio Perez Hernandez.
- Juan Alonso.
- José Nuñez.
- Pedro Rovira Valdés.
- Pedro Gomez.
- Lorenzo Fernandez Durán.
- Manuel Moreno Lopez.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—  
 Agustin Genon

**Administracion Central.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Marzo de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de 2.º orden de Orgañá á La Seo de Urgel, que forma parte de la de Lérida á La Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 729.632 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 36.480 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior

al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Orgañá á La Seo de Urgel, que forma parte de la de Lérida á La Seo de Urgel, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

**Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.**

El dia 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica subasta pública oral para la adquisicion de 4.600 kilogramos de carbon vegetal de canutillo de encina, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas en 22 del corriente mes, cuyo pliego estará de manifiesto en la portería de este establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—El Administrador Jefe, Nicolás Cabañas.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se saca á pública subasta la anaquelaría, portada y otros efectos de una tienda, tasados en la cantidad de 1.080 pesetas; y para su remate se ha señalado el dia 6 del próximo mes de No-

viembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la planta baja del ex-convento de las Salesas; debiendo advertirse que para tomar parte en dicha subasta ha de prece-der el depósito de 125 pesetas en la mesa judicial, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—Luis Hernández. 108—38

#### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Javier Lapiedra, Juez interino de primera instancia del distrito de Pa-lacio de esta capital, en los autos sobre declaracion de herederos de D. Tomás Vela y Aguirre, fallecido abintestato, y promovidos por su hermano y sobrina respectiva D. Fernando Vela y Aguirre y Doña Sofía Vela y Querol, por el pre-sente se anuncia dicho fallecimiento, ocurrido el 24 de Febrero último; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que en el tér-mino de 30 dias, contados desde la última fecha de la fijacion y publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía de D. Domingo Vazquez y Mon.

Madrid 22 de Octubre de 1875.—V.º B.º=El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 106—40

#### Universidad.

Por el presente y en virtud de pro-videncia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se anuncia el fallecimien-to intestado de D. José Vera y Guillen, vecino que fué de esta capital; y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirle ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que su hermana Doña Antonia Vera tiene solicitada la declara-cion de heredera.

Madrid 22 de Octubre de 1875.—V.º B.º=Rubio y Cadena.—Por mi com-pañero Sr. Cereceda, Manuel Viejo. 107—34

### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alameda del Valle.

Del término municipal de este pueblo y de la propiedad de D. Ramon Onofre, ha desaparecido un novillo entero, pelo pardo, cerca de tres años de edad, un poco corni-abierto, con marco en la lla-na izquierda de cruz con tres patas agar-radas, horquilla en la oreja derecha.

Y sospechando que la desaparicion del expresado novillo no haya sido casual, ruego á las Autoridades, tanto de una clase como de otra, procedan á la deten-cion de dicho vacuno, dando parte á esta Alcaldía para lo que proceda.

Alameda del Valle 21 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Zoilo Sanz.

##### Algete.

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el primer trimestre del corriente año económico, se verificará en los dias 25, 26, 27, 28 y 29 del presente mes en la casa del recaudador D. Juan Dutrey, calle Mayor, núm. 15, desde las ochode la

mañana á las doce y de dos á cuatro de la tarde.

Por lo que deseando evitar á los con-tribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que con-curren á satisfacer sus cuotas, y obrando así dejo cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

##### Arganda.

Por el presente se cita á Antonio Ber-nabé Sampere, cuya actual residencia se ignora, como uno de los mozos comprendi-dos en la tercera reserva de 1874 con el nú-mero 87, y declarado soldado para cubrir el cupo que ha correspondido á este pue-blo en la reserva de 100.000 hombres, para que concurra á las Casas Consisto-riales el dia 15 del próximo mes de No-viembre, y hora de las seis de la mañana, para ser conducido á la capital y entrega-do en caja el dia 16 del mismo, y hora de las nueve de la mañana, como designado para hacer la entrega de soldado de este pueblo; apercibido que de no comparecer en esta villa ó en la capital en la ex-Capilla de los Estudios de San Isidro, sita en la calle de Toledo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Arganda á 22 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Juan Sancho Granado.

##### Cenicientos.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de invierno de Albercas y Alberquillas, de este distrito municipal, por falta de licitadores, se señala nueva subasta, que tendrá lugar en la casa del Patio de esta villa el dia 30 del actual, de diez á doce de su mañana; cuyo disfrute se hará por 300 cabezas de ganado lanar y tipo de 400 pesetas, dando prin-cipio al aprovechamiento en 1.º de No-viembre y finalizando en 30 de Marzo, ámbos próximos, y todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento unido al expediente de su razon.

Lo que se anuncia al público llaman-do licitadores.

Cenicientos 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde constitucional, Gregorio Regio.

##### Cerecedilla.

El domingo 21 del próximo mes de Noviembre, desde las doce del dia en ade-lante, en la casa Ayuntamiento y con la competente autorizacion tendrá lugar la venta en pública subasta de las leñas del segundo tronzon de Riopradillo, de roble bajo, por la tasacion de 2.000 pesetas en que han sido valoradas, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha casa del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licita-dores.

Cerecedilla 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Felipe Rubio.

##### Coslada.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos de invierno del Prado Ejido, del comun de vecinos de esta villa, para 150 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1876, por el tipo de 200 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para lo cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 7 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana.

Coslada 18 de Octubre de 1875.—El Alcalde, D. Pascual Puebla.—Por su man-dado, Juan Martin y Dana, Secretario.

##### El Molar.

Con la competente autorizacion su-perior se arriendan en pública subasta los pastos del Monte Viejo, de esta jurisdiccion, bajo el tipo y pliego de condi-ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el dia 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público llaman-do licitadores.

El Molar 1.º de Octubre de 1875.—El Alcalde, Gregorio de la Morena.

##### Leganés.

Los remates de los derechos de consu-mo con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de aceite, aguar-dientes y carnes de hebra y saladas de esta villa para el resto del corriente año económico, señalados para el 8 y 15 del actual, y que se suspendieron por orden superior del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se verificarán los dias 28 del que rige y 4 del próximo mes de Noviem-bre en la Casa Consistorial, á las once de sus mañanas, con arreglo á los pliegos de condiciones formados.

Se anuncia en solicitud de licitadores. Leganés 20 de Octubre de 1875.—Juan Maroto.

##### Rivatejada.

Se halla vacante la plaza de Médico-Ci-rujano de esta villa de Rivatejada, dis-tante seis horas de Madrid, cuatro de Guadalajara, y cuatro de Alcalá de Henares, partido judicial de este último: consta su poblacion de 344 habitantes, su do-tacion consiste en 200 rs. por la asisten-cia de cuatro familias pobres, y además 6.000 rs. por iguales entre los vecinos, pagados por trimestres vencidos; que-dando tambien á su favor los partos y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solici-tudes al Presidente del Municipio de dicha villa por término de 15 dias, á contar desde que aparezca el presente en el Bo-LETIN OFICIAL.

Rivatejada 17 de Octubre de 1875.—V.º B.º=Por orden del Alcalde, Eusebio Roquero, Secretario.

##### Robledo de Chavela.

Con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y con sujecion al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero de Montes del distrito, se subastan en pública licitacion 200 pinos que han de cortarse, procedentes de un incendio ocur-rido en el monte La Almenara, de este término municipal, bajo el tipo de 600 pesetas en que han sido tasados; cuyo pliego de condiciones se halla unido al expediente y de manifiesto en la Secre-taría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en esta villa y su Sala Capitular el dia 24 del próximo mes de Noviembre, hora de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledo de Chavela 22 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Alonso Benito.

##### San Sebastian de los Reyes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia de ayer de los derechos de consu-mo impuestos á los cereales con la venta libre por los tres últimos trimestres del presente ejercicio económico, se señala para su nuevo remate el jueves 28 del

corriente, á las nueve de su mañana, con la rebaja de la tercera parte del tipo se-ñalado para dicha subasta.

Lo que se anuncia para la concurren-cia de licitadores.

San Sebastian de los Reyes 22 de Oc-tubre de 1875.—El Alcalde, Lorenzo Colmenar.

##### Sevilla la Nueva.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos de invernadero de la Dehe-sa boyal de esta villa por falta de licita-dores, se saca á nueva subasta para 800 cabezas de ganado lanar, el dia 10 del próximo Noviembre, y hora de las doce de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Sevilla la Nueva 21 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pedro Batanero.

##### Villanueva del Pardillo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-vincia se saca á pública licitacion la roza de las leñas de bardaguera del arroyo titulado de los Palacios, sito en la Dehesa boyal de esta villa, por cantidad de 500 pesetas, conforme con el pliego de condi-ciones del Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, el que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate está señalado para el dia 20 del próximo venidero mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, en la Casa Capitular de la misma.

Villanueva del Pardillo 21 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Patricio Serrano.

##### Villavieja.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, se ha dis-puesto sacarlos por segunda vez los pastos del monte Chorrillo, para 140 cabezas la-nares, su tasacion 140 pesetas; Arroyo Garganta, para 40 cabezas de igual clase, en 20 pesetas, y Prado Nava, para 20 ca-bezas de las ya expresadas, su tasacion 10 pesetas, pertenecientes á estos propios, su aprovechamiento desde 1.º de Noviem-bre próximo hasta 30 de Setiembre del año de 1876, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, teniendo efecto la expresada subasta en la Casa Consistorial el dia 31 del corriente mes, de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público llaman-do licitadores.

Villavieja 22 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Trifon Carretero.

### Anuncios.

#### Administracion del Real Sitio de El Pardo.

El dia 2 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, tendrá lugar en esta Ad-ministracion patrimonial la subasta pú-blica para contratar el aprovechamiento de pastos de invierno del cuartel de Torrelaparada, de este Real monte; y se-guidamente se celebrará otra para el aprovechamiento de 30.000 gavillas de chabasca que se calcula resultarán del carboneo que ha de efectuarse en el cuartel de Querada, bajo el tipo de 8 céntimos de peseta cada gavilla, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Administra-cion á las horas de oficina.

Real Sitio de El Pardo 26 de Octubre de 1875.—El Administrador, Carlos Hidalgo. 109—40